

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 21 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allegó oficio proveniente del canal digital contacto@porvenir.com.co del Fondo de Pensiones porvenir, el 01 de marzo de 2024 indicando que, no han adelantado la acreditación en la cuenta individual por la suma de \$3.222.640,78 debido a que la fecha máxima de pago era el 31 de agosto de 2023, por lo que, se encuentran pendiente un pago de \$14.053.660.

Adicional, se advierte que, a través de la resolución No. 099 del 07 de marzo del año en curso, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales le concedió a la titular del despacho permiso para ausentarse de su cargo los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022-00129-00

Dentro de la presente **ejecución** adelantada a continuación de proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia** promovido por **Sara Manuela Delgado Betancourt**, contra el **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**, se allegó oficio N° 4107412140105800 proveniente del Director de Cumplimiento Operativo y Judicial del Fondo de pensiones porvenir indicando que conforme al cálculo actuarial adelantado el 19 de julio de 2023 por dicha entidad, existía un saldo de \$16.043.650 con fecha límite de pago al 31 de agosto del año inmediatamente anterior.

Tomando en consideración lo anterior, se ordena **oficiar** nuevamente al fondo de Pensiones Porvenir aclarando los siguientes aspectos:

1. Se observa que, la representante legal del **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá** adelantó un pago de seguridad social integrado

por la suma de **\$12.654.700** en la fecha 27 de septiembre de 2023, con N° de recibo 27761612¹.

2. El periodo informando por el Fondo de pensiones porvenir, esto es, desde el 13 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 salario \$1.117.630, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 salario \$1.145.833 y del 01 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022 por el salario \$1.281.666 se encuentran errados, pues el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en sentencia de segunda instancia dispuso los siguientes periodos a pagar:
 - a) 07 de enero al 30 de noviembre de 2020 salario 1.117.630.
 - b) Del 12 de enero al 30 de noviembre de 2021 salario \$1.145.833.
 - c) Del 11 de enero al 24 de mayo de 2022 salario \$1.281.666.
3. Este despacho a través de la plataforma “Soy Actuario” adelantó un nuevo cálculo actuarial, bajo las premisas antes mencionadas², por lo que, teniendo en cuenta el pago adelantado por el demandado y relacionado en el punto uno, solo restaba el saldo de **\$3.222.640,78**, saldo que fue transferido al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A (Nit 8002248088) a través del Banco de Occidente.

En ese orden, se solicita al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A tener en cuenta el pago hecho por la entidad ejecutada el 27 de septiembre de 2023 (*recibo de pago que se ordena remitir*), las fechas antes referenciadas y el último salario devengado por la ejecutante, realizando en consecuencia la acreditación en la cuenta individual. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ 066PagoPorvenirSaraManuela

² 098CalculoActuarial13dic2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fab06a1f6265a3172d0ad55675bf55c180802558687845a8f0ed0a93339adf**

Documento generado en 21/03/2024 03:13:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>